

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE PRESENTACION	26 de Enero de 2026		
1.2 OBJETO A CONTRATAR	GARANTIZAR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE ALOJAMIENTO O ALBERGUE EN BOGOTA A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, EN LOS EVENTOS EN QUE POR SU PATOLOGIA REQUIERAN DESPLAZARSE DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y CAREZCAN DE RECURSOS Y OTROS MEDIOS PARA GARANTIZAR SU ATENCION EN SALUD, DE ACUERDO CON EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.		
1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.3.1 CODIGO	2.4.5.02.09.01.10.		
1.3.2 NOMBRE	ALBERGUES.		
1.4 PRODUCTO(S) A ENTREGAR	- Informe mensual de ejecución del contrato - El prestador deberá presentar el informe mensual de ejecución del contrato, en el formato definido por CAPRESOCA E.P.S., con sus respectivos soportes y/o anexos que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades contratadas. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de manera física en las oficinas de CAPRESOCA E.P.S. y de forma electrónica al correo supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co.		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 48 de la Constitución Política consagra: *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley."*

A su vez, el artículo 49 de la Constitución establece: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."

Así mismo el artículo 365 de la Constitución contempla: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

A su vez los artículos 2 y 209 de la Constitución Política concordantes con los artículos 6 y 9 de la Ley 489 de 1.998 demarcan sobre el principio de coordinación de las actuaciones administrativas para el cumplimiento de los fines del estado y de la delegación como modalidad de la acción administrativa.

En su artículo 3 la Ley 489 de 1.998 determina que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, los que se aplican, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

CAPRESOCA E.P.S., de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1.993, es un Establecimiento Público del orden Departamental, transformado mediante Ordenanza No. 062 del 24 de noviembre de 1995 y modificada por la Ordenanza No. 008 del 30 de Julio de 2012, de la Asamblea Departamental de Casanare, con NIT 891.856.000-7, autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar y operar el Régimen Subsidiado mediante Resolución No. 01083 del 11 de Julio de 2002, como a su vez administrar régimen contributivo de salud.

El artículo 45 de la Ley 1122 de 2.007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, establece que el Régimen de contratación de las EPS públicas, las Empresas promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo Públicas tendrán el mismo régimen de contratación que las Empresas Sociales

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
-------------	----------------------	---------------	----------

del Estado, disposición concordante con el artículo 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, se establece que las Empresas Sociales de Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. En la actualidad **CAPRESOCA E.P.S.** se rige en materia contractual bajo el Acuerdo No. 012 de 2.022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de **CAPRESOCA E.P.S.**

En consecuencia, para el presente proceso se aplica el Manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., adoptado mediante el Acuerdo No. 012 de 2.022, acorde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1122 de 2.007, concordante con los Artículos 194, 195, 197 de la Ley 100 de 1993 y en lo que aplique de conformidad con su régimen especial en materia contractual en las normas previstas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 780 de 2.016, Decreto No. 441 de 2.022, Resolución No. 5185 de 2.013, Resolución No. 1440 de 2.024, Resolución No. 2053 de 2.025 expedidas por el Ministerio de Salud y las demás que las adicionen, modifiquen o deroguen.

La sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo y universal, analizando sus fallas y buscando garantizar un acceso más equitativo y efectivo, la sentencia impartió una serie de órdenes que se agrupan en seis ejes temáticos: 1) plan de beneficios en salud (PBS); 2) sostenibilidad financiera; 3) cobertura universal y sostenible; 4) medición del número de tutelas; 5) cartas de derechos y deberes de los usuarios, y de desempeño de las EPS, y 6) difusión de la sentencia. Las ordenes impartidas por la máxima autoridad Constitucional son de plena observancia y según competencias de cada una, por quienes intervenimos y hacemos parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

CAPRESOCA E.P.S. dentro de su ubicación en el sistema de salud se proyecta como gestora en el acceso a los servicios de salud, garantizando la continuidad y calidad en la atención, con enfoque en la administración y coordinación de la red de servicios de salud, dentro de un marco en la gestión del riesgo en salud, la organización de las redes, la administración de los recursos, la garantía en el acceso, la coordinación con los Centros de Atención Primaria en Salud CAPS, la mejora continua de la calidad en los servicios y la articulación con el sistema, garantizando la prestación de servicios de salud dentro de un Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo.

Mediante Resolución No. 2024320030013709 - 6 del 7 de octubre de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE -CAPRESOCA EPS-** identificada con NIT 891.856.000-7", designando en su momento Interventor.

La Superintendencia Nacional de Salud según Resolución No. 2025320030009784-6 del 7 de octubre de 2025 decide **PRORROGAR** la posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE -CAPRESOCA EPS-** identificada con NIT 891.856.000-7 ordenada mediante Resolución No. 2024320030013709 - 6 del 07 de octubre de 2024, por el término de un año, esto es hasta octubre 7 de 2.026.

La Superintendencia Nacional de Salud, así mismo mediante Resolución No. 2025320030011199-6 del 14 de noviembre de 2.025 acepta renuncia del Doctor YEFERSON CAICEDO PARDO y en su artículo segundo designa a la Doctora **BETTY CECILIA ANAYA NIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.429.760, como nueva Interventora de **CAPRESOCA E.P.S.** y según Acta de Posesión No. DEAS-A-51-2025 de noviembre 14 de 2.025 ante el Superintendente Nacional de Salud.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN: ACTIVIDADES DE BAJA COMPLEJIDAD:

Se requiere contratar el servicio complementario de albergue para los afiliados de CAPRESOCA EPS, en los eventos en que por su patología requieren desplazarse de su lugar de residencia y carezcan de recursos y otros medios para garantizar su atención en salud. La población afiliada a Capresoca EPS está catalogada como población especial, vulnerable y sin capacidad de pago. Para acceder a los servicios de salud de manera integral deben cubrirse servicios complementarios como albergue de paso (alimentación y alojamiento), los cuales deben ser garantizados por la entidad a la población indígena y a los afiliados que eventualmente lo requieran.

ALBERGUE: Son instalaciones que sirven para proporcionar techo, alimentación, abrigo a las personas, cuando estas lo requieren. Se trata de un paquete de servicios especiales, que le permite al afiliado complementar la atención que le presta la EPS a través de su Plan de Beneficios. Las instalaciones en las cuales se ejecutará el objeto contractual deben cumplir con las normas de sanidad y salubridad, y si corresponde, de habitación vigente establecida por la entidad a quien corresponda y regule su actividad y deben cumplir con las siguientes condiciones:

- * Proteger contra el frío, calor, viento y lluvia (Infraestructura segura).
- * Que disponga de bodegas para almacenar y proteger los bienes.
- * Que dé seguridad emocional e intimidad.
- * Que esté ubicado en terreno seguro.
- * Que reúna las condiciones sanitarias básicas.
- * Garantizar el acceso de 15 litros de agua /persona/día mínimo
- * Que tenga buenas condiciones de iluminación y ventilación

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El contratista se compromete a desarrollar con plena autonomía las siguientes actividades para logro del objeto a contratar:

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
1. Garantizar los servicios complementarios de albergue de acuerdo con el objeto del presente contrato, previa autorización de la oficina de atención al usuario según lo establecido en el <u>Resolución 2764 de 2025</u> así como las demás normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. 2. Previo a la prestación de los servicios, verificar en la base de datos del ADRES los derechos de los usuarios anexando la respectiva certificación. 3. Socializar el reglamento interno del albergue al ingreso de los usuarios y mantenerlo en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios. 4. Presentar y mantener vigentes los permisos exigidos para el ejercicio de las actividades contratadas. 5. Hacer uso racional y costo efectivo del servicio de albergue, informando a la EPS en el momento que el usuario no requiera más de este servicio, con el fin de adelantar el trámite de retorno a su lugar de origen de manera inmediata. PARAGRAFO. No se cancelarán los servicios prestados a los usuarios que permanezcan en el albergue sin justificación de estadía. 6. Prestar los servicios complementarios de albergue, paquete integral que comprende: alimentación, alojamiento, acompañamiento especial y permanente a cumplimiento de citas médicas. 7. Prestar el servicio de albergue con oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad, efectividad, eficiencia, equidad, legitimidad y aceptabilidad. 8. Coordinar y realizar seguimiento a las citas y demás procedimientos autorizados a los usuarios en estancia de albergue. 9. Prestar el servicio con oportunidad garantizando la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. 10. Presentar relación semanal de los usuarios hospedados en medio físico y magnético con la siguiente información: fecha de inicio y fin del servicio, nombres y apellidos del usuario, número de identificación, nombre de acompañante según pertinencia, procedencia, diagnóstico, edad, sexo, caracterización de la población, (mujeres embarazadas, niños menores de 5 años, tercera edad, otros). 11. Cuando aplique servicio de transporte, deberá mantener todos los documentos del vehículo de transporte vigentes y actualizados, autorizaciones y permisos según la norma vigente, así como: Seguro SOAT, Seguro TODO RIESGO, Revisión Técnico – mecánica; Documentos del Conductor: Licencia de Conducción cuando el vehículo sea propio de la institución, en caso contrario deberá presentar el soporte de los costos generados para el transporte de paciente en vehículo de transporte público. 12. Garantizar cuando aplique los alimentos con certificado de manipulación según el Instituto Nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA). 13. Reportar la demanda insatisfecha en el servicio, con soporte de seguimiento y registro de estadísticas 14. Abstenerse de recibir usuarios y/o acompañantes sin autorización, dado que en estos casos no se reconocerá pago por estos servicios.			

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
15. Permitir al auditor de calidad supervisión y/o representantes de la EPS verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y correcta prestación de los servicios. 16. Los procesos de facturación, glosas, auditoria, reconocimiento y pago se adelantarán según lo establecido en la Ley 1122 de 2007, Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011, Decreto 441 de 2.022 sus reglamentarias y las demás que la modifiquen, adiciones o deroguen. Dentro de los anteriores procesos el contratista o I.P.S deberá realizar la pre-validación accediendo a la página www.capresoca-casanare.gov.co (SIE), mediante el link http://107.161.188.186:8080/app_sie/loginlps.xhtml#nbb. 17. Informar al supervisor del contrato en la EPS, cuando se haya ejecutado el 70% y 85% del valor del contrato a los correos serviciosdesalud@capresoca-casanare.gov.co y supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co 18. Dar aviso por escrito a la E.P.S. de una posible suspensión de la prestación de los servicios de salud, dentro de las setenta y dos (72) horas previas. En caso de suspensión del servicio por este motivo, deberá entregar una relación de los servicios de salud pendientes, identificando plenamente a los afiliados afectados y autoriza a efectuar los descuentos o recobros a que haya lugar según aplique 19. Los usuarios de NO PBS no podrán ser facturados con cargo al contrato. 20. Los planes de mejoramiento solicitados como resultados de las visitas de auditoria de calidad se deben presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, esta información se notifica mediante mail: serviciosdesalud@capresoca-casanare.gov.co; calidad@capresoca-casanare.gov.co y/o radicar en la oficina de la entidad 21. Encontrarse al día con los aportes parafiscales y pago de nómina, anexando la certificación correspondiente a cada periodo facturado. 22. El aumento en la radicación de PQRS relacionado con la prestación del servicio, generará la suscripción de planes de mejora que de no cumplirlos dará lugar a la terminación unilateral del contrato.			

OBLIGACIONES GENERALES:

23. Presentar informe de actividades, de acuerdo con formato, debidamente visado por parte del Supervisor del área, pagos al sistema de seguridad social integral teniendo como base de cotización el 40% del valor mensual objeto de cobro a la entidad.
24. Concertar con quien ejecute la supervisión del presente contrato, las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
25. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización u otros del contrato establecidos por la administración
26. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que CAPRESOCA E.P.S. realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones.
27. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del servicio que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
28. Todo el proceso de ejecución contractual debe ser concertado con la supervisión de CAPRESOCA E.P.S
29. Mantener y promover un trato respetuoso y ético con el cliente interno y externo de la entidad

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
-------------	----------------------	---------------	----------

30.El contratista deberá conocer, observar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad

31.Las demás propias del servicio y que se derivan del objeto contractual.

4. SOPORTE ECONÓMICO

El Presupuesto estimado para la actividad a contratar es fuente de compra de servicios de salud para la venta de los regímenes subsidiado y contributivo por los rubros presupuestales a continuación relacionados:

2.4.5.02.09.01.10 ALBERGUE SUBSIDIADO por valor de DOSCIENTOS CINCENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) Para un total de DOSCIENTOS CINCENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) destinados al pago de los servicios de salud o tecnologías en salud indicados en el objeto del contrato. Este valor fue proyectado de acuerdo con el histórico de facturación radicado, para los servicios objeto durante los meses a contratar, fuente de información matriz de seguimiento financiero del año 2025, información que reposa en los archivos de la EPS, valor dentro del cual se consideran incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Para efectos de la realización de las actividades, se requiere que la entidad que se va a contratar cuente con personal idóneo, que tenga experiencia en lo pertinente a las actividades que se van a desarrollar, específicamente en los servicios de Albergue de paso, que, de acuerdo a su portafolio, brinde los servicios teniendo en cuenta los principios establecidos en el Plan de Beneficios de Salud, normas de Auditoría y Facturación que establece el Ministerio de Protección Social.

4.2 IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUE**, de conformidad con el Manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., el Acuerdo No. 012 de 2.022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de **CAPRESOCA E.P.S.** establece, artículo 34 de las MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 3 CONTRATACION DIRECTA, artículo 35 PROCEDENCIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, numeral 3 CONTRATACION DIRECTA, sub numeral 3.3 contratación de servicios que tengan como finalidad la complementación e integralidad de la red de prestación de servicios para la atención de pacientes.

PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
2. Fotocopia de Libreta Militar- en caso de que aplique
3. Certificado Antecedentes fiscales contraloría vigente
4. Certificado Antecedentes disciplinarios procuraduría vigente
5. Certificado Antecedentes judiciales policía vigente
6. Certificado de Policía de Medidas Correctivas
7. Certificado REDAM
8. Certificado Inhabilidad por delitos sexuales menor de edad.
9. Portafolio de Servicios.

PERSONA JURIDICA

1. Registro Único Tributario RUT
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Registro Único de proponentes RUP (si lo tiene)
4. Certificado Antecedentes fiscales contraloría vigente
5. Certificado Antecedentes disciplinarios procuraduría vigente
6. Certificado Pagos al Sistema de Seguridad Social
7. Portafolio de Servicios

5. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS: De conformidad con el artículo 31 del Acuerdo No. 012 de 2.022 por

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
-------------	----------------------	---------------	----------

medio del cual se adoptó el manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, por su naturaleza, objeto y tipología, el contrato a celebrar REQUIERE DE LA SIGUIENTES PÓLIZAS.

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE SALUD O TECNOLOGIAS EN SALUD								
IDENTIFICACION, ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGO Y DETERMINACION GARANTIAS								
ETAPA	CLASE	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE RIESGO	ESTIMACION RIESGO	ASIGNACION RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA/VIGENCIA
PRECONTRACTUAL ACTA DE NEGOCIACION	ESPECIFICO	GARANTIA CLINICA Y HOSPITALES	FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	A VALOR DETERMINADO POR CONTRATISTA	CONTRATISTA	POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	EL AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DE SU OBJETO MISIONAL SIENDO BENEFICIARIOS LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. POLIZA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 3100 DE 2.019 EN SU ARTICULO 9 DE LA RESPONSABILIDAD Y EL ESTÁNDAR 5 DE HABILITACIÓN DE LOS PROCESOS PRIORITARIOS EL CUAL SE ENFOCA EN EL CONTROL DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.
EJECUCION	ESPECIFICO	GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DIEZ POR CIENTO (10%) DE VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	EL AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL SU LIQUIDACION BILATERAL O UNILATERAL, MAS LA ESTIMACION DEL RIESGO

DEPENDENCIA				SUBGERENCIA DE SALUD		Nº. DOCUMENTO		2026.350
								CUBRE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSE A LA ENTIDAD.
EJECUCION	ESPECIFICO	GARANTIA UNICA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR EN SMMLV SEGUN DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 212.3.1.17.	CONTRATISTA	POR EL TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO Y SERRAN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD
EJECUCION	ESPECIFICO	GARANTIA UNICA PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	DIEZ POR CIENTO (10%) DE VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.	AMPARA LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
EJECUCION	ESPECIFICO	GARANTIA UNICA CALIDAD DEL SERVICIO	RIESGO FINANCIERO	CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DE VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	POR EL TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.	ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL

DEPENDENCIA			SUBGERENCIA DE SALUD			No. DOCUMENTO		2026.350
								CONTRATISTA, SUFRIDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS, DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, EN EL MODELO DE ATENCION O DE LA FALLA POR FALTA DE CAPACIDAD O EFICIENCIA DEL PERSONAL O SU POCA DISPONIBILIDAD.
EJECUCION	ESPECIFICO	GARANTIA UNICA CALIDAD DEL BIEN	RIESGO FINANCIERO	CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO O UTILIZADO EN EL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DE VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	POR EL TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DE CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.	ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CUANDO EL PRODUCTO A SUMINISTRAR O UTILIZAR EN EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE ADQUISICION, RECEPCION, ALMACENAMIENTO O CALIDAD.

5.2 POLIZAS	1. POLIZA DE CUMPLIMIENTO: Con un porcentaje de diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más.
	2. POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Con un porcentaje de veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término del mismo y un (01) año más.
	La(s) garantía(s) exigida(s) deberá(n) amparar los riesgos contractuales desde la fecha de suscripción del contrato y mantenerse vigente(s) durante todo el plazo de ejecución de este. En caso de modificaciones, adiciones o prórrogas contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las pólizas pactadas, de conformidad con lo establecido en la(s) respectiva(s) acta(s) contractual(es), garantizando en todo momento la cobertura adecuada de los riesgos derivados del contrato

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACION DIRECTA
6.2 OBJETO A CONTRATAR:	GARANTIZAR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE ALOJAMIENTO O ALBERGUE EN BOGOTA A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, EN LOS EVENTOS EN QUE POR SU PATOLOGIA REQUIERAN DESPLAZARSE DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y CAREZCAN DE RECURSOS Y OTROS MEDIOS PARA GARANTIZAR SU ATENCION EN SALUD, DE ACUERDO CON EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.	
6.2.1 SERVICIOS CONTRATADOS	ALBERGUE	
6.3 PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 2026/12/31	
6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El presente proceso aplica a los usuarios afiliados a CAPRESOCA EPS en los regímenes subsidiado y contributivo, así como a los usuarios en condición de portabilidad, residentes o asignados en los municipios del departamento de	

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
	Casanare. La IPS interesada deberá consultar la caracterización de la población objeto del presente proceso en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/!!MJ-0ASJpoQgUV9bfY2VmUAnFMa-Sfjm Igualmente, la IPS deberá consultar el modelo de atención definido por CAPRESOCA EPS en el siguiente enlace: https://epscapresocayopalcasanare.micolombiadigital.gov.co/sites/epscapresocayopalcasanare/content/files/001381/69015_mapd%20modelo-de-atencion-en-salud-2025.pdf		

6.5 VALOR:	250.000.000
-------------------	-------------

6.6 FORMAS DE PAGO:	El pago se hará el 50% como pago anticipado al valor de factura radicada, pago que se efectuará por giro directo de acuerdo a la Resolución 2320 de 2011. 2) El 50% restante se cancelará una vez surta el proceso de auditoría, de conformidad con lo estipulado en los Decreto Nacional 1848 de 2013, Decreto Nacional 50 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto Único 780 de 2016, Resolución 2718 del 30 de diciembre de 2024, Resolución 2717 del 30 de diciembre de 2024, Ley 1438 de 2011 modificada por el Decreto 2106 de 2019 y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan. 3) La factura se presentará de acuerdo a la normatividad vigente y en las fechas estipulas del cronograma de radicación mensual previamente socializado 4) La I.P.S anexará a las facturas los documentos soportes de acuerdo a los lineamientos de radicación de cuentas medicas establecidos por la Eps; la no presentación de los documentos requeridos será causal de no radicación de la cuenta y su posterior devolución. PARAGRAFO. CAPRESOCA E.P.S. para la prestación de servicios de salud o tecnologías en salud que se encuentren dentro del portafolio de servicios del contratista, ya sean de los servicios contratados o no contratados y que de manera excepcional en virtud a requerimiento de tutela, fallo de tutela o incidente de desacato, requiera de estos, solicitará al contratista la prestación los respectivos servicios y estos serán cancelados mediante resolución motivada por pago anticipado y a tarifa inicialmente propuesta por el contratista en acta de negociación u oferta. Lo anterior es acorde al objeto y lo establecido en el Decreto 441 de 2.022. La norma principal para radicación, auditoría y glosas en el sector salud de Colombia es la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud, que adopta el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, complementada por normativas como el Decreto 4747 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016, y resoluciones específicas para facturación electrónica (como la Res. 2275 de 2023) y la ADRES (como la Res. 12758 de 2023). Estas normas definen los procedimientos, soportes, plazos y el manual para gestionar la facturación, las no conformidades (glosas) y su resolución entre prestadores y pagadores demás que las modifiquen o deroguen y apliquen para la presente forma de pago.
----------------------------	---

6.7 TARIFAS	PROCEDIMIENTOS				
	CODIGO	HOMÓLOGO SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR	PAQUETE
	S50001	PROPIA	Alojamiento albergue multiple adulto (dia)	98.000	-
	S50001	PROPIA	Alojamiento albergue multiple adulto acompaante (dia)	98.000	-
	S50001	PROPIA	Alojamiento albergue multiple niño (dia)	80.000	-
	S50001	PROPIA	Alojamiento individual albergue adulto (dia)	130.000	-
	S50001	PROPIA	Alojamiento individual albergue adulto acompaante (dia)	130.000	-
	S50001	PROPIA	Alojamiento individual albergue niño (dia)	103.000	-
	S50001	PROPIA	Alojamiento albergue multiple (dia) para paciente con concentrador oxigeno adulto (S11101)	115.000	-
	S50001	PROPIA	Alojamiento	106.000	-

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
		alojamiento multiple (dia) para paciente con concentrador oxigeno niño -(S11101)	
S50001	PROPIA	Alojamiento individual albergue (dia) para paciente con concentrador oxigeno adulto -(S11101)	140.000
S50001	PROPIA	Alojamiento individual albergue (dia) para paciente con concentrador oxigeno niño -(S11101)	130.000

TARIFAS PROPIAS

El Servicio de albergue pactado corresponde a servicios cobrados por persona, para el paciente y acompañante por usuario día, desayuno, almuerzo, cena, transporte: recorrido redondo.

Para la prestación del servicio de albergue a acompañantes se debe autorizar previamente por CAPRESOCA EPS, y debe estar soportado por orden médica justificando la pertinencia y necesidad. Solo autoriza para un acompañante por paciente.

Notas aclaratorias:

1.- Nuestras tarifas son integrales e incluyen alojamiento, alimentación, acompañamiento de enfermería 24 horas, servicio de transporte, según lo establecido.

2. Los servicios adicionales serán atendidos mediante autorización previa y están sujetos al acuerdo de tarifas

3.- El servicio de transporte se encuentra incluido en el servicio integral y se refiere al transporte desde la IPS y/o la cita médica y se prestará un recorrido diario en el horario de 6 a.m a 5 p.m de lunes a viernes, no incluye domingos ni festivos. Es un recorrido redondo (ida a la IPS y regreso a la Maloka).

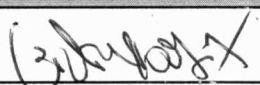
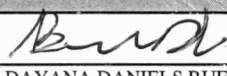
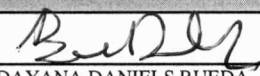
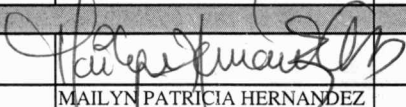
4. Los servicios de transportes intermunicipales solo se prestan previa autorización y negociación.

5.- Los recorridos diarios adicionales serán autorizados previamente y se cobrarán de forma adicional.

6.- El servicio de transporte al aeropuerto se cobrarán de forma adicional por un valor de \$50.000 para a ciudad de Bogotá y para la ciudad de Villavicencio por un valor de \$30.000

7.- El servicio de acompañamiento de enfermería, no es exclusivo y se presta de lunes a domingo las 24 horas

8.- Estas tarifas se ajustarán anualmente de acuerdo al IPC + 2 puntos.

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SALUD	No. DOCUMENTO	2026.350
7. MODALIDAD	Evento		
8. SUPERVISIÓN:	La supervisión será designada por el Representante Legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 012 de 2022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., Ley 1474 de 2.011 y por las que las llegaren a modificar, adicionar o derogar.		
DIGITÓ ESTUDIO PREVIO		REVISIÓN JURÍDICA	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	LIDIA YISLEY RODRIGUEZ GARCIA	NOMBRE	JUAN CARLOS BERMUDEZ BERNAL
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO	CARGO	PROFESIONAL DE APOYO
REVISIÓN TECNICA		APROBACIÓN	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	BIBI DAYANA DANIELS RUEDA	NOMBRE	BIBI DAYANA DANIELS RUEDA
CARGO	SUBGERENTE DE SALUD	CARGO	SUBGERENTE DE SALUD
APROBACIÓN JURÍDICA			
FIRMA			
NOMBRE	MAILYN PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ		
CARGO	JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA		